

**CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO
ELECTORAL.**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 137-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“AUTO DE ADMISIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 06 de junio de 2022, las 16h20.- **VISTOS.-** Agréguese al expediente el Oficio Nro. CNE-SG-2022-1885-Of y sus anexos.

ANTECEDENTES.-

1. El 02 de junio de 2022, el señor Andrés Santiago Ruano Paredes, solicitante del reconocimiento y representante del Movimiento Político Acción Renovadora AR, en formación, presentó ante este Tribunal, un recurso contencioso electoral fundamentado en el artículo 269 numeral 4 del Código de la Democracia, respecto de la resolución PLE-CNE-2-29-5-2022 emitida el 29 de mayo de 2022, por el Pleno del Consejo Nacional Electoral.¹
2. La Secretaría General identificó a la causa con el número 137-2022-TCE; y, Luego del sorteo respectivo, correspondió a este juzgador, Dr. Fernando Muñoz Benítez, la sustanciación de la presente causa, para que sea resuelta por el Pleno de este Tribunal². El expediente se recibió en este despacho el 03 de junio de 2022.³
3. Mediante auto de 03 de junio de 2022, dispuse se oficie al Consejo Nacional Electoral para que remita a esta judicatura, el expediente íntegro en original o copia certificada, referente a la resolución PLE-CNE-2-29-5-2022.⁴
4. Anexo al oficio Nro. CNE-SG-2022-1885-Of, el secretario general del CNE afirma: “...remitar el expediente en original...”.

Con estos antecedentes, al tenor de lo previsto en los artículos 221 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 70 numerales 2 y 3 del Código de la Democracia; y, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 10 inciso primero y 32 numeral del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en mi calidad de juez sustanciador, **ADMITO A TRÁMITE** el recurso subjetivo contencioso electoral presentado por el señor

¹ Fojas 38 a 57

² Fojas 59 y 60

³ Fojas 61

⁴ Fojas 62 y vta.



